

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 226

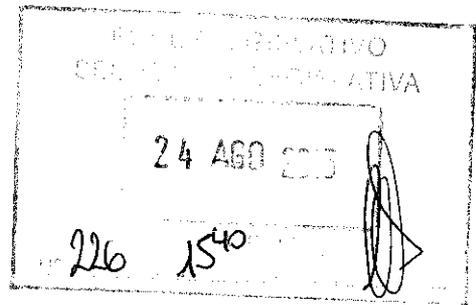
PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY RECORDANDO Y HONRANDO
COMO HÉROES DE MALVINAS A EX COMBATIENTES COMPRENDIDO EN EL RÉ-
GIMEN DE LA LEY PROVINCIAL 407 QUE FALLECIERAN EN JURISDICCIÓN PRO-
VINCIAL

Entró en la Sesión de: 15 OCT 2015

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

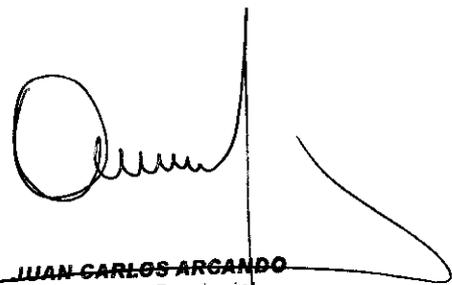
El presente proyecto de Ley tiene por objeto generar mecanismos institucionales destinados a recordar y honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo ex combatiente comprendido por la Ley Provincial 407, que falleciera en Jurisdicción Provincial, o tuviera residencia permanente en la Provincia al momento de su deceso.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur es, quizás, el lugar del país donde más ha hondo ha calado la gesta de Malvinas en el sentimiento popular por pertenencia, por distancia, por afecto, por apego al territorio, por tradición malvinera, y porque el pueblo fueguino fue testigo cercano y partícipe necesario del conflicto bélico de 1982.

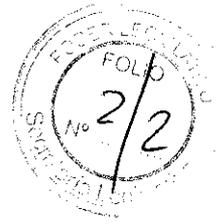
Muchas muestras de reconocimiento a los ex combatientes de Malvinas han realizado a lo largo del tiempo la comunidad fueguina, y las Instituciones de la provincia. Porque han asumido el deber, y la vocación, de honrar a quienes lucharon por nuestras Islas. A esos hombres que, en 1982, partieron a nuestro suelo usurpado para enfrentar cara a cara un destino incierto, pero con la única e inquebrantable certidumbre de saber que estaban haciendo el mayor sacrificio que un ciudadano puede hacer por su patria, por su tierra, por su pueblo.

Por eso, tenemos la obligación de bregar para que la memoria de estas personas, su vida, su ideario y su sacrificio no queden en el olvido, mostrando a las actuales y futuras generaciones que recordamos y honramos a quienes dieron lo mejor de sí, en aquella gesta de 1982.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.


JUAN CARLOS ARGANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo generará los mecanismos institucionales destinados a recordar y honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo ex combatiente comprendido por la Ley provincial 407 Ex-Combatientes; Beneficios Registro Provincial de Veteranos de Guerra: Creación, que falleciera en jurisdicción provincial, o tuviera residencia permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o al momento de su deceso.

Artículo 2°.- Ante situaciones que encuadren en lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo decretará un día de duelo provincial.

Artículo 3°.- El Poder Legislativo donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia a su familia, con las que se cubrirá el féretro y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN CARLOS ARCANDO
Legislador Provincia
Poder Legislativo